



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 047-2015-AMAG-DG

Lima, 06 de octubre del 2015

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero a favor del discente **HENRY NAPOLEÓN VERA ORTIZ**, abonado a la cuenta de la Academia de la Magistratura, el Informe N° 582-2015-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 463-2014-AMAG/PCA de la Subdirectora del Programa, Informe N° 99-2014-AMAG/PCA de la Coordinación del Programa, e Informe Devolución de Pago N° 015-2015-AMAG/TESORERÍA del área de Tesorería y la delegación de facultades conferida por el Titular del pliego según Proveído N° 720-2005-AMAG/CD/P y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, establece que uno de sus objetivos de la Institución es al capacitación académica para los ascensos de los magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público; el mismo que es materializado a través del Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución dinero a favor del discente **HENRY NAPOLEÓN VERA ORTIZ**, por el monto de S/. 1,030.60 Nuevos Soles, efectuado por concepto de primera cuota por derechos educacionales del 16° Programa PCA;

Que, señala el discente que realizó el pago de la primera cuota del 16 PCA, sin embargo se le excluyó del Programa, y atendiendo a que dicho pago no puede ser tomado en cuenta en las actividades que se han venido desarrollando luego de su readmisión, solicita la devolución del citado abono, ascendente a la suma de S/. 1030.60 nuevos soles.

Que, mediante Informe N° 099-2014-AMAG/PCA, la coordinadora del Programa, da cuenta que mediante Resolución N° 017-2014-AMAG/DG, el doctor Henry Napoleón Vera Ortiz, fue admitido al 16 PCA, realizando el pago de la primera cuota, comunicándosele luego que no asista a las sesiones presenciales, por no reunir el tiempo de ley para participar en el referido Programa, siendo nuevamente admitido por Resolución N° 179-2014-AMAG/DG. Opina la coordinación del Programa por la devolución del monto de S/. 1030.60 nuevos soles, debido a que el discente no participó ni recibió los servicios educativos de los tres cursos de la Línea de Formación Fundamental y del taller de la línea de Formación Complementaria: Pautas Metodológicas para un Ensayo de Investigación;

Que, con Informe N° 463-2014-AMAG/PCA, la Subdirección de Programa, da cuenta de la solicitud presentada, y atendiendo al Informe N° 099-2014-AMAG/PCA emitido por la Coordinadora del Programa, el cual hace suyo, opina porque se acceda a la devolución solicitada;

Que, a través del Informe Devolución de Pago N° 015-2015-AMAG/TESORERARÍA, el personal del área de Tesorería da cuenta del abono realizado por el discente;



Academia de la Magistratura

Que, el Director Académico a través del Informe N° 582-2015-AMAG/DA, opina favorablemente respecto a la petición formulada;

Que, en consecuencia, dada la exclusión del recurrente del mencionado Programa y al haber participado en las actividades académicas a partir de su posterior incorporación dispuesta por Resolución N° 179-2014-AMAG/DG de la Dirección General, corresponde la devolución del importe abonado por aquellas actividades académicas ejecutadas y en las cuales el discente no participó;

Que, en ese sentido, resulta pertinente dictar al acto administrativo correspondiente que perfeccione la devolución del importe pagado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero a favor del discente **HENRY NAPOLEON VERA ORTIZ**, abonado por concepto de derechos educacionales del 16° Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), correspondiente a la primera cuota; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 1,030.60 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General

